

31 AGO 2018

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente”.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CHOCÓ.**

En uso de uso de las facultades Legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 16 de la Ley 1098 de 2016 y considerando que ha recibido solicitudes de Asociaciones sin ánimo de lucro, para que se otorgue Personería Jurídica. Sobre las cuales esta entidad al revisar las peticiones respectivas encontró que estaban incompletas, por lo cual requirió por escrito al peticionario, para que aportaran los documentos y completen su solicitud con el fin de otorgar la Personería Jurídica. Término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de junio del año 2018, mediante comunicación radicada bajo número E-2018-336479-2700, el señor HECTOR EMILIO RODRIGUEZ AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía número 11.789.579 expedida en la ciudad de Quibdó representante legal de la Fundación Cultural de Andagoya identificada con NIT 800144880-5 presentó solicitud para el otorgamiento de personería jurídica.

Que dicha petición fue sometida a estudio y revisión del profesional del área de protección del Grupo Jurídico, quien una vez efectuada la verificación de los documentos estableció que la solicitud no cumplía con los requisitos legalmente establecidos en la Resolución Nro. 3899 de 2010 modificada por la Resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016, por lo cual se le solicitó se subsanara, corrigiera y allegara soportes que demostraran que cumple con los requisitos establecidos en dichas resoluciones.

- 1. Que mediante oficio radicado bajo número S-2018-365644-2700 del 27 de junio de 2018 y el oficio S-2018-450373-2700 del 02 de agosto de 2018 se le solicita al representante legal se complemente la información para el otorgamiento de personería jurídica, fundado en el artículo 7 de la resolución 3435 de 2016.*

Que hasta la fecha el peticionario, no aportó, complementó o subsanó la información y/o documentos solicitados por la dependencia jurídica, ni solicitó



27/20000

2063
RESOLUCIÓN No. ----

31 AGO 2018

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente”.

prórroga al plazo conferido por la Ley para el trámite de otorgamiento de personería jurídica.

Que a la luz del numeral 3 del artículo 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016, la omisión o silencio guardado por el peticionario es entendida como un desistimiento de la solicitud; dicho silencio u omisión entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de la solicitud o actuación.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo¹ y de lo Contencioso Administrativo, de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, El ICBF Regional Chocó, está facultado para decretar el desistimiento tácito de las peticiones radicadas en su despacho.

Que con fundamento en el Art 17. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: *Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud de otorgamiento de personería jurídica radicado por el señor HECTOR EMILIO RODRIGUEZ AGUILAR; bajo Nro. E-2018-336479-2700 del 26 de junio del año 2018.*

ARTICULO SEGUNDO: *Que la FUNDACIÓN CULTURAL DE ANDAGOYA, se identifica con NIT 800144880-5, con domicilio en el Barrio porvenir de la munición de Andagoya- Medio San Juan. Teléfono de notificación 3147020110 – Correo electrónico – fca_cimarrones@yahoo.es*

ARTICULO TERCERO: *Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de ICBF Regional Chocó, la presente Resolución al representante legal el señor HECTOR*

¹ "ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su Solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

27/20000

RESOLUCIÓN No. ----

2063

31 AGO 2018

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente”.

EMILIO RODRIGUEZ AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía número 11.789.579 expedida en la ciudad de Quibdó – Chocó. o a su apoderado judicial legalmente designado en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciendo saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta dependencia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. El presente auto rige a partir de su ejecutoría.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Quibdó, Chocó. A los

31 AGO 2018


MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director del ICBF Regional Chocó

Control de Legalidad – Regina del Rosario Rodríguez Romaña. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.
Revisó: Darwin Yesid Cuesta Palacios –Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó.
Elaboró: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por no haber sido posible la notificación personal de la Resolución Número 2063 del 31 de agosto del año 2018 al señor Héctor Emilio Rodríguez Aguilar identificado con número de cédula 11.789.579 de Quibdó – Chocó Representante Legal de la Fundación Cultural de Andagoya identificada con NIT 800.144.880-5; por la cual: **RESUELVE. ARTICULO PRIMERO:** *Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud de otorgamiento de personería jurídica radicado por el señor HECTOR EMILIO RODRIGUEZ AGUILAR; bajo Nro. E-2018-336479-2700 del 26 de junio del año 2018. ARTICULO SEGUNDO:* *Que la FUNDACIÓN CULTURAL DE ANDAGOYA, se identifica con NIT 800144880-5, con domicilio en el Barrio porvenir de la munición de Andagoya- Medio San Juan. Teléfono de notificación 3147020110 – Correo electrónico – fca_cimarrones@yahoo.es ARTICULO TERCERO:* *Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de ICBF Regional Chocó, la presente Resolución al representante legal el señor HECTOR EMILIO RODRIGUEZ AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía número 11.789.579 expedida en la ciudad de Quibdó – Chocó. o a su apoderado judicial legalmente designado en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciendo saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta dependencia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los (10) días siguientes a la misma. ARTICULO CUARTO: Vigencia. El presente auto rige a partir de su ejecutoria”.*

Se procede a realizar la notificación por EDICTO de la citada Resolución, que se fijará por diez (10) días con la inserción de la parte resolutive de esta providencia de conformidad con el art. 45 del CCA

HACE SABER

El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias, profirió la Resolución **Nro.2063 del 321 de agosto del año 2018, que en su parte Resolutive establece:** **ARTICULO PRIMERO:** *Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud de otorgamiento de personería jurídica radicado por el señor HECTOR EMILIO RODRIGUEZ AGUILAR; bajo Nro. E-2018-336479-2700 del 26 de junio del año 2018. ARTICULO SEGUNDO:* *Que la FUNDACIÓN CULTURAL DE ANDAGOYA, se identifica con NIT 800144880-5, con domicilio en el Barrio porvenir de la munición de Andagoya- Medio San Juan. Teléfono de notificación 3147020110 – Correo electrónico – fca_cimarrones@yahoo.es ARTICULO TERCERO:* *Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de ICBF Regional Chocó, la presente Resolución al representante legal el señor HECTOR EMILIO RODRIGUEZ AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía número 11.789.579 expedida en la ciudad de Quibdó – Chocó. o a su apoderado judicial legalmente designado en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciendo saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta dependencia, el cual debe interponerse por escrito en*

*el momento de su notificación o dentro de los (10) días siguientes a la misma. **ARTICULO CUARTO: Vigencia.** El presente auto rige a partir de su ejecutoría”.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Quibdó a los (09) días del mes de septiembre del año 2018
Se desfijará el 27 de septiembre del 2018 a las 6.00 p.m.

Control de legalidad: **Regina del Rosario Rodríguez Romaña. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.**

Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista de protección – Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.



27-20000.

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO.**

Que la Resolución número 2063 del 31 de agosto del año 2018 por la cual se Resuelve:

"ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud de otorgamiento de personería jurídica radicado por el señor HECTOR EMILIO RODRIGUEZ AGUILAR; bajo Nro. E-2018-336479-2700 del 26 de junio del año 2018. ARTICULO SEGUNDO: Que la FUNDACIÓN CULTURAL DE ANDAGOYA, se identifica con NIT 800144880-5, con domicilio en el Barrio porvenir de la munición de Andagoya- Medio San Juan. Teléfono de notificación 3147020110 – Correo electrónico – fca_cimarrones@yahoo.es. ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de ICBF Regional Chocó, la presente Resolución al representante legal el señor HECTOR EMILIO RODRIGUEZ AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía número 11.789.579 expedida en la ciudad de Quibdó – Chocó. o a su apoderado judicial legalmente designado en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciendo saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta dependencia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los (10) días siguientes a la misma. ARTICULO CUARTO: Vigencia. El presente auto rige a partir de su ejecutoria".

Que al no ser posible la notificación personal, de la Resolución Nro. 2063 del 31 de agosto del año 2018, se procede a realizar la notificación por edicto emplazatorio el día 09 de septiembre de 2018 quedando desfijado el día 27 de septiembre de 2018.

Que en contra de lo decidido no se interpuso recurso alguno, por lo anterior se deja constancia de la ejecutoria el 04 de octubre de 2018.



REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyecto: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada contratista – Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

